



Nº de Oficio: 9882/SEDUE/2019
Expediente Nº F-001/2018
Asunto: Terminación de Obra y
Liberación de Garantía

INSTRUCTIVO

AL C. ING. JORGE ARTURO REYES GARCIA
APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDEICOMISO 1451025017 E
IMPULSORA DE VIVIENDA EL ENCANTO S.A. DE C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2224, Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N. L.
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León emitió un acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, N. L a los 07-siete días del mes de marzo del año 2019-dos mil diecinueve. -----
V I S T O . - El Expediente administrativo número **F-001/2018**, formado con motivo de la solicitud de fecha 08-ocho de enero de 2018-dos mil dieciocho, presentado por las personas morales denominadas **SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDEICOMISO 1451025017 E IMPULSORA DE VIVIENDA EL ENCANTO, S.A. DE C.V.** a través de su apoderado el C. Ing. Jorge Arturo Reyes García, quien acredita su personalidad mediante Escritura Publica Nº 19,887-diecinueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha 25-veinticinco de noviembre del 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular Nº 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; y Escritura No. 15,300-quince mil trescientos de fecha 13-trece de octubre del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular Nº 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; mediante el cual solicita la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**; colindante a la calle Cañón de los Nogales, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey N.L., Vistos los planos presentados, la inspección física del terreno, los dictámenes técnicos, legales y demás constancias que obran en el expediente, y;



CONSIDERANDO

I. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante resolución contenida en el oficio No. 3302/2008/SEDUE, de fecha 29-veintinueve de octubre del 2008-dos mil ocho, emitida dentro del expediente administrativo No° FYL-150/2008, se informó sobre la factibilidad de Urbanización y la fijación de los Lineamientos Generales de Diseño Urbano, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie de 11,804.00 metros cuadrados. Que esta misma Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante acuerdo contenido en el oficio No. 3395/2008/SEDUE, de fecha 27-veintisiete de octubre del 2008-dos mil ocho, bajo el expediente administrativo No° PU-151/2008, aprobó el **Proyecto Urbanístico** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie de 11,804.00 metros cuadrados. Así mismo, mediante acuerdo contenido en el oficio No. 3664/2008/SEDUE, de fecha 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho, relativo a una superficie de 11,804.00 metros cuadrados, bajo el expediente administrativo No° RAS-174/2008, aprobó el **Proyecto de Rasantes**, cuyo proyecto tiene una superficie vial de 3,623.95 metros cuadrados.



II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el oficio número 2561/2009/SEDUE, de fecha 09-nueve de octubre del 2009-dos mil nueve, bajo el expediente administrativo **PE-109/2009** aprobó el **Proyecto Ejecutivo**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie de **11,804.00 metros cuadrados**, y en cumplimiento del artículo 229, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 3457, Volumen 123, Libro 139, Sección IV Res. y Conv. Diversos, de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2009-dos mil nueve. Además, que esta misma Autoridad, mediante acuerdo contenido en el oficio No° 2562/2009/SEDUE, de fecha 09-nueve de octubre del 2009-dos mil nueve, bajo el expediente administrativo **V-110/2009** otorgó la autorización de Ventas de los lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie de **11,804.00 metros cuadrados**.

metros cuadrados	11,804.00
metros cuadrados	3,623.94
metros cuadrados	8,180.06
metros cuadrados	1,190.42
metros cuadrados	4.59
metros cuadrados	6,985.05

2/10

Area Total:
Area Vial:
Area Urbanizable:
Area Municipal
Area Transformadores C.F.E.
Area Vendible Total:

J

D

I.



SECRETARÍA DE

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Área Vendible Habitacional:	6,985.05	metros cuadrados
N° de Lotes:	40	
N° De Lotes Habitacionales:	40	

y en cumplimiento del artículo 232, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 890, Volumen 174, Libro 154, Sección Fraccionamientos Mty., de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2009-dos mil nueve.

Está misma Autoridad aprobó el Proyecto de Números Oficiales en el plano contenido en el expediente administrativo **NO-115/2009**, de fecha 09-nueve de octubre del 2009-dos mil nueve. Además, está misma Autoridad mediante acuerdo contenido en el oficio N° 1565/SEDUE/2011, de fecha 12-doce de julio del 2011-dos mil once, bajo el expediente administrativo **MEV-030/2011** aprobó la Modificación al Proyecto Ejecutivo y Ventas de los lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie de **11,804.00 metros cuadrados**, cuyo proyecto quedó con el cuadro de áreas siguiente:

Área Total:	11,804.00	metros cuadrados
Área Vial:	3,746.59	metros cuadrados
Área Urbanizable:	8,057.41	metros cuadrados
Área Municipal	1,190.42	metros cuadrados
Área Transformadores C.F.E.	4.59	metros cuadrados
Área Vendible Total:	6,862.40	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	6,862.40	metros cuadrados
N° de Lotes:	40	
N° De Lotes Habitacionales:	40	

En cumplimiento del artículo 232 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se inscribió ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Bajo el N° 2903, Volumen: 127, libro: 117, sección: Res. Y Conv. Diversos, Unidad: Monterrey, de fecha 30-treinta de septiembre del 2011-dos mil once; con este acto se tuvieron por transmitidas o cedidas las áreas correspondientes al Municipio.

Cabe señalar que dentro del expediente administrativo V-110/2009 se aceptó la garantía propuesta para caucionar las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, consistente en la póliza de fianza No. 1077467 expedida el día 16-dieciséis de julio del 2009-dos mil nueve, por FIANZAS MONTERREY, S.A., en favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., por la cantidad de

3/10

023173

ORIGINAL SEDUE MONTERREY



\$3,797,772.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

IV. Que en fecha 14-catorce de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, notificó al interesado el acuerdo emitido de fecha 15-quince de agosto del mismo año, bajo el oficio No. 7871/SEDUE/2018, por medio del cual previno al solicitante para que dentro de un plazo de 20-veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio, deberá acompañar lo siguiente:

- A. Papelería Faltante:**
1. Fianza que Garantice por tres años la calidad de pavimentos, cordones, banquetas y drenaje pluvial. (Artículo 238 Fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León).
 2. Documento que acredite el pago de las contribuciones correspondientes (Artículo 238 Fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León).

V. Escritos libres presentados por el propio promovente en respuesta al oficio No. 7871/SEDUE/2018, de fecha 15-quince de agosto de 2018-dos mil dieciocho, vinculados al expediente:

a) En fecha 24-veinticuatro de octubre del 2018-dos mil dieciocho, manifestando: "...Por medio de la presente y dando respuesta al oficio 7871 con fecha del 15 de Agosto del 2018 hacemos la entrega de la fianza solicitada para la **TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS** para el Fraccionamiento **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, para garantizar de la buena calidad de pavimentos, cordones, banquetas y sistema para el manejo de aguas pluviales, por el término de **3-tres años** por un valor total de **\$3,115,330.68 (tres millones ciento quince mil trescientos treinta pesos 68/100 M.N.)** a nombre de **Tesorería Municipal de Monterrey/Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey**. En este mismo acto hacemos entrega del recibo de pago que acredita el pago de las contribuciones correspondientes, por concepto de **Recepción de Obra...**"

VI. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial bajo el Folio No. 3010000051898, de fecha 15-quince días del mes de junio del 2018-dos mil dieciocho, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$66,180.66 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 66/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis, Fracción V, inciso h), de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que de acuerdo a las constancias de supervisión y según el reporte de inspección física realizada en fecha 02-dos de febrero del 2018-dos mil dieciocho, por personal adscrito a esta Secretaría de

Desarrollo Urbano y Ecología; así como las especificaciones que dictaron las dependencias correspondientes que se requirieron para su incorporación al área urbana y demás obras de urbanización de tipo Institucional, así como las de carácter Municipal que se mencionan a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

Agua potable y drenaje sanitario. - Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., emite Constancia de Recepción Provisional, de fecha 08-ocho de mayo del 2013-dos mil trece, correspondiente al fraccionamiento **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, donde anexa relación de tuberías de agua y drenaje con sus tomas y descargas respectivas correspondientes al fraccionamiento, las cuales cumplen con las especificaciones de la citada dependencia y planos de obra terminada, según especificaciones del proyecto No. 33/09, de fecha 03-tres de febrero del 2009.

- a) **Electrificación.** - La Comisión Federal de Electricidad recibe las instalaciones ejecutadas de la Red de Distribución Eléctrica en el fraccionamiento, la cual fue construida de acuerdo con los planos y especificaciones que oportunamente fueron aprobados, según consta en el Acta de Entrega Recepción de fecha 04-cuatro de mayo del 2010-dos mil diez, con N° de convenio especial ESP-010/2009, emitido por la C.F.E.

2. INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

- a) **Nomenclatura y Señalamiento Vial:** La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a través de la Dirección de Ingeniería Vial, mediante oficio No. DIV/A222/IV/2017, de fecha 28-veintiocho de abril del 2017-dos mil diecisiete; indican que cumple con los requisitos marcados, por lo cual se acepta la "RECEPCIÓN DEL SEÑALAMIENTO VIAL Y NOMENCLATURA" de dicho fraccionamiento.

- b) **Vialidad:** De acuerdo al Dictamen Técnico Vial emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría mediante oficio No. DPTDU/V/043/2018, de fecha 22-veintidós de enero del 2018-dos mil dieciocho, indica que *"...El acceso a este desarrollo cuenta con una caseta de vigilancia ubicada dentro de un área Municipal la cual cuenta con barandales metálicos en cada sentido de circulación, que impiden la continuidad vial (tanto vehicular como peatonal). Estas se encuentran controladas por un guardia de seguridad asignado. Conforme al Acuerdo de Aprobación de Proyecto Ejecutivo, en la caseta de vigilancia no deberá colocar ningún elemento que impida o restrinja el acceso al Fraccionamiento. En caso de tener intención de regularizar los controles de acceso, deberá cumplir con lo establecido en la Ley para regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León...";* Por lo que el promovente adjunta Escrito de fecha 12-doce de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, el cual manifiesta lo siguiente: *"...el fraccionamiento Residencial El Encanto II cuenta con caseta de vigilancia conforme al Acuerdo de Aprobación de Proyecto Ejecutivo, el mismo no*

restringe el acceso a los ciudadanos en general, por lo que cumple con los establecido en dicho acuerdo, si en su momento los colonos deciden controlar el acceso vial y mejorar la seguridad de los vecinos tendrán que acatarse a lo establecido en la Ley y Reglamentos correspondientes y hacer solicitud ante las autoridades correspondientes..." Por lo anterior, la recepción de las vialidades es únicamente en cuanto a las normas técnicas requerida y no al flujo y control de vehículos. Debiendo cumplir con lo establecido en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey N.L., para la obtención de la autorización correspondiente.

c) Drenaje Pluvial: De acuerdo al Dictamen Técnico Hidrológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, mediante oficio No. DPTDU/H018/18, de fecha 19-diciembre de enero del 2018-dos mil dieciocho, emite una resolución factible en materia de Drenaje indicando lo siguiente: "...El desarrollador deberá contemplar el manejo integral de aguas pluviales desde su captura y escurrimiento hasta su drenaje e infiltración garantizada así el adecuado funcionamiento, operación o mantenimiento de las redes de infraestructura por el término de 3 años a partir de la fecha de recepción; Deberá aportar con los recursos económicos que se requieran tendientes a la realización de obras hidráulicas y pluviales, debido a la operación pluvial que se fuera presentando en la zona y que demande las necesidades para afrontarlas..."

d) Geología: De acuerdo al Dictamen Técnico Geológico emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano de esta Secretaría, mediante oficio No. DPTDU/G019/2018, de fecha 09-nueve de febrero del 2018-dos mil dieciocho, señala que han sido realizadas en su totalidad las obras marcadas como obligación otorgando el Vo.Bo. en materia de Geología.

e) Alumbrado Público: La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio N° SSP/DIMU/178/2019, de fecha 05-cinco de marzo del 2019-dos mil diecinueve, indica que cumple con la Norma Oficial Mexicana y las Especificaciones Técnicas para las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Monterrey, no teniendo inconveniente para su recepción.

f) Pavimentos Cordones y Banquetas: La Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Técnicos, mediante el oficio N° DST/SSP/582/2018, de fecha 26-veintiséis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho, indica que cumple con las especificaciones que les fueron solicitadas en el acuerdo de autorización del proyecto Ejecutivo y por tal motivo no tiene inconveniente alguno en expedir el visto bueno para su recepción.

g) Aspectos Ecológicos: De acuerdo al Dictamen Técnico Ecológico emitido por la Dirección de Ecología de esta Secretaría, mediante oficio No. 0256/18-DIEC-SEDFUE, de fecha 30-treinta de abril del 2018-dos mil dieciocho, señala que se plantaron 39-treinta y nueve



encinos de 9cm, 04-cuatro ébanos de 7cm y 05-cinco palmas cocoplumosa de 12cm de diámetro, este arbolado distribuido en las áreas municipales y además se realizó la entrega a vivero Municipal de 20-veinte árboles encinos de 2-dos pulgadas de diámetro en su tallo, mediante factura número 12663 expedida por Viveros y pastos Allende, S. DE R.L. DE C.V., con fecha del 17 de Abril del 2018, por los árboles que no se plantaron en los lotes habitacionales, por lo que se considera factible la recepción en materia de Ecología.

h) **Habilitación de Áreas Municipales:** Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, mediante el oficio N° SSP/DIMU/180/2019, de fecha 05-cinco de marzo del 2019-dos mil diecinueve, menciona que no tiene inconveniente alguno en expedir el visto bueno para su recepción, ya que cumple con lo que marca el proyecto, contando con área de juegos, botes de basura, arboles, rampas para discapacitados y sistema de riego.

i) **Áreas Municipales:** La Dirección de Patrimonio Municipal, mediante el oficio N° DP/1147/2017, de fecha 14-catorce de septiembre del 2017-dos mil diecisiete; se otorga el visto bueno correspondientes a las áreas municipales del fraccionamiento denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, en cuanto a que cumple con las medidas determinadas en los planos correspondientes, así como sus altas y registros ante la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, por consiguiente se dan por recibidas y se incorporan al Patrimonio Municipal.

Por lo que se estima procedente otorgar la constancia de terminación de obras solicitada y por consecuencia la liberación total de la garantía.

VIII. Que los artículos 151 fracción VIII y 242 fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establecen la obligación a cargo del fraccionador de garantizar la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y sistema para el manejo de integral de aguas pluviales, por un período de 03-tres años contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, dictaminó un costo por obra fijando la cantidad de \$3,115,330.68 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.) lo cual fue notificado al solicitante en fecha 06-seis de junio de 2018-dos mil dieciocho, mediante oficio número 7099/SEDUE/2018, de fecha 28-veintiocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho, por lo que el fraccionador exhibe póliza de **Fianza N° 3665-00003-9**, expedida el 22-veintidos de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, por **AFIANZADORA ASERTA, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA** a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de **\$3,115,330.68 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.)**.

IX. Al presente caso resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un procedimiento administrativo iniciado con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de su fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 09-nueve de noviembre del año 2009-dos mil nueve, y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción VI, 3, VII, 219 Fracción V, 231 Fracción II, 238 Fracción I a la VI, 239, 242 Fracción V y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 Fracción X, 93, 94 Fracciones I, V, XI, XL y XLII, 95 y 98 Fracción III y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey:

ACUERDA:

P R I M E R O: En los términos anteriores **Se Otorga** a las personas morales denominadas SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDEICOMISO 1451025017, e IMPULSORA DE VIVIENDA EL ENCANTO S.A. DE C.V. la **Constancia de Terminación de Obras y Liberación de Garantías**, del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**, relativo a una superficie desarrollada de **11,804.00** metros cuadrados; colindante a la calle Cañón de los Nogales, Distrito Urbano La Estanzuela, Delegación Huajuco, en el Municipio de Monterrey N.L.

S E G U N D O: **Se autoriza la liberación total de la garantía** que sirvió para caucionar las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento descrito, consistente en la póliza de Fianza N° 1077467, de fecha 16-diciésis de julio del 2009-dos mil nueve, por FIANZAS MONTERREY, S.A., por un monto de \$3,797,772.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), la cual fue presentada dentro del expediente administrativo V-110/2009.

T E R C E R O: Que en cumplimiento a los dispuesto en los artículos 151 y 242 Fracción V, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el interesado otorga póliza de Fianza N° 3665-00003-9, expedida el 22-veintidos de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, por AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y/o Secretaría de Servicios Públicos, por la cantidad de \$3,115,330.68 (TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.), con lo que se garantizará la buena calidad de los pavimentos, cordones, banquetas y sistema para el manejo



integral de aguas pluviales, por un periodo de 03-tres años, del fraccionamiento denominado **RESIDENCIAL EL ENCANTO II**

C U A R T O: Se ratifican y quedan vigentes todos los lineamientos y obligaciones relativos al presente fraccionamiento, establecidas mediante los acuerdos contenidos en las aprobaciones otorgadas con anterioridad a esta determinación, así como las señaladas por las autoridades del ramo y organismos prestadores de los servicios públicos, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

Q U I N T O: La presente aprobación se dictó conforme a la documentación, datos de informes proporcionados por el solicitante bajo protesta de decir verdad, siendo su cargo y responsabilidad la autenticidad y validez de los mismos, no prejuzgando sobre los derechos de propiedad y estabilidad del suelo y subsuelo.

S E X T O: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 242, se le aplicaran las sanciones que establece el artículo 279 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

S E P T I M O: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Félix García Lozano, Pedro Alexis Pérez Segundo, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martín Martínez Barrón, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey.-----



LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/dmmb/SCS/bash



Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse José Cesar Lloayes Olvera siendo las 11:50 horas del día 12 del mes de Marzo del año 2019

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Alc. David Horacio M. Barrios

FIRMA 

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE José Cesar Lloayes Olvera

FIRMA 